

CONTRATO PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOTES DE TERRENO UBICADOS EN RESIDENCIAL LAS UVAS PROPIEDAD DEL IPM

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LUIS OCTAVIO MEJIA PALACIOS**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1001-1951-00087, RTN 10011951000876 y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOTES DE TERRENO EN RESIDENCIAL LAS UVAS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 30-2015 la fecha 25 de Agosto del 2015 el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto: El levantamiento topográfico de Lotes de Terreno Ubicados en Residencial Las Uvas **EL CONTRATISTA** realizará conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas y siendo estas las siguientes: **1)** Levantamiento de polígono (Planimetría); **2)** Levantamiento de Niveles (Altimetría para curvas de nivel las cuales deberán ser plasmadas a cada 0.50m) ; **3)** Ubicación de 3 bancos de nivel debidamente georreferenciado; **4)** ubicación de edificaciones o puntos de referencia existentes (viviendas, postes de luz, muros, cercas, arboles, etc.); **5)** Ubicación de calles existentes incluyendo anillo periférico; **6)** Definición de los niveles de invertidas del sistema de aguas negras y aguas lluvias existente; **7)** Nivel de caída de aguas negras y aguas lluvias; **8)** Ubicación del colector general de aguas negras de la urbanización, con respecto al área a levantar; **9)** Ubicación del área de descarga de aguas lluvias con respecto al área a levantar; **10)** Ubicación de cajas de agua potable, aguas negras y lluvias; **11)** Ubicación de pozos inspección existentes (incluyéndose los encontrados en calles de anillo periférico); **12)** Descripción de la tubería encontrada entre pozos y cajas del sistema hidrosanitario (Diámetro y material); **13)** Ubicación de postes de cableado eléctrico existente; **14)** Ubicación de mingos existentes; **15)** Altura de aceras, bordillos y medianas; **16)** Ubicación más cercana de la red primaria de energía eléctrica con respecto al área a levantar; **17)** Una planta perfil para cada talud existente; **18)** Estacionamiento de calles; **19)** Ubicación de la estación elevadora de agua potable con respecto al área a levantar; **20)** Ubicación del punto de encuentro del sistema de aguas negras y aguas lluvias ubicado en el anillo periférico; **21)** Mínimo de (6) secciones transversales del área levantada en puntos clave y en sentido norte-sur (incluyéndose calles existentes).- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.32,000.00)** a dicho monto no se le deducirá el Impuesto sobre la Renta ya que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pagos a cuenta con una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2015 extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en el mes de marzo del 2015, dicho valor será sin alteración, en caso de ser más varas o acres resultantes de la medición del levantamiento topográfico.- **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO,** pagará un anticipo del Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,800.00)** pagará al **CONTRATISTA** mediante estimaciones de obra y presentando actas de verificación de obra y deberá contar con el visto

bueno de los Departamentos de Ingeniería, Auditoria Interna y Compras y Licitaciones..-
CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar al INSTITUTO la siguientes garantías: 1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 4,800.00) la cual tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES, la que estará respaldada por una letra de cambio por dicho valor. **QUINTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **SEXTA: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega de la obra, EL INSTITUTO, cobrará al CONTRATISTA la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00). **SEPTIMA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de Ocho (08) días hábiles, contados a partir de la orden de inicio por escrito girada por el Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos.

En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año Dos Mil quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA DEM


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


LUIS OCTAVIO MEJÍA PALACIOS
EL CONTRATISTA